



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO VALLE DE SAN JUAN
NIT. 800.100.143-6**

DESPACHO DEL ALCALDE

**DECRETO No. 022 DE 2020
(31 DE MARZO)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA DE MANERA TRANSITORIA Y EXCEPCIONAL EL PLAZO DE PRESENTACION Y PAGO DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”

EL ALCALDE (E) MUNICIPAL DE VALLE DE SAN JUAN TOLIMA, en ejercicio y uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 2 del artículo 315 de la constitución política, Decreto 417 de 2020, artículo 2 del decreto 461 de 2020 y el Acuerdo No. 017 de 2017, Estatuto Tributario Municipal de Valle de San Juan, y

CONSIDERANDO:

Que como es de amplío conocimiento de la ciudadanía, la Organización Mundial de la Salud - OMS-, declaró el 11 de marzo del presente año, pandemia por el COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.

Que por su parte el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar su propagación en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que, mediante Decreto No. 013 de 17 de marzo de 2020, se Declaró la Emergencia Sanitaria Preventiva y Transitoria para la contención del CORONAVIRUS (COVID-19), en el Municipio de Valle de San Juan

Que, en virtud de la situación sanitaria presentada a nivel mundial, y en razón a la emergencia decretada en el Territorio Nacional, el Alcalde Municipal de Valle de San Juan Tolima, mediante Decreto No. 014 del 17 de marzo de 2020, Declara la



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO VALLE DE SAN JUAN
NIT. 800.100.143-6

DESPACHO DEL ALCALDE

Hoja No. 02 Decreto No. 022 de 2020

situación de Calamidad Pública, y adopta medidas sanitarias y de policía con el objeto de limitar la diseminación de la epidemia Coronavirus COVID-19 el cual se ha propagado ampliamente en las diferentes regiones del país.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Decreto No. 017 del 24 de marzo de 2020 se Declaró la Urgencia Manifiesta en el municipio de Valle de San Juan Tolima, como consecuencia del estado de emergencia.

Que, con fundamento en lo anterior, el gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes de la Republica de Colombia a partir de las cero horas (00:00am) del miércoles 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00am) del lunes 13 de abril de 2020, limitando la libre movilidad de los ciudadanos y procurando su confinamiento en los hogares.

Que ante la eventualidad; el Alcalde del Municipio de Valle de San Juan Tolima procedió mediante el Decreto No. 018 del 24 de marzo de 2020 a adoptar las medidas de orden público decretadas por el Presidente de la República a través del Decreto Nacional No. 457 del 22 de marzo de 2020, lo anterior con el fin de preservar la vida, la salud, y la seguridad de todos sus habitantes.

Como es evidente, las medidas tomadas por el Gobierno Nacional y Local, para prevenir la diseminación del coronavirus COVID-19, están produciendo una crisis económica y social de inmensas proporciones, pues afecta todas las actividades de producción y comercialización de bienes; así como la prestación de todo tipo de servicios, al punto de paralizar en altísimo porcentaje la economía local. Esta crisis acarrea como consecuencia necesaria la pérdida de la capacidad de pago de los vallesanjuaneros con lo que se pone en riesgo su salud y hasta la vida.

Que también por eso el Presidente de la Republica expidió el Decreto No. 417 de 2020, mediante el cual declaró el Estado de emergencia económica y social y en el hizo las siguientes precisiones:

"Que con el contexto de las medidas tributarias que puedan adoptarse en el desarrollo de los poderes que confiere la emergencia, el Gobierno Nacional considera necesario analizar todas las medidas tributarias necesarias para afrontar la crisis y en particular en la de otorgar beneficios tributarios, con el fin de promover la industria y comercio del país que generen fuentes de empleo que permitan absorber fuerza laboral afectada por esta pandemia."



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO VALLE DE SAN JUAN
NIT. 800.100.143-6**

DESPACHO DEL ALCALDE

Hoja No. 03 Decreto No. 022 de 2020

Que por eso es deber del Estado, y en este caso del Municipio de Valle de San Juan Tolima, tomar medidas de carácter económico que permitan a los habitantes destinar sus recursos a la satisfacción de las necesidades básicas y de esta forma no se vean conminados al cumplimiento inmediato de otras obligaciones que si bien son importantes para la ejecución de actividades necesarias para la comunidad, ponen en riesgo la adquisición de los productos para supervivencia, tal como el pago de impuestos o contribuciones.

Que la Constitución Política en el inciso tercero del artículo 215 dispone que el Presidente de la Republica, en el marco de la emergencia económica, social y ecológica podrá expedir decretos que tengan relación directa y específica con el Estado de emergencia y podrá "en forma transitoria" establecer nuevos tributos o modificar los existentes.

Que el Presidente de la Republica en conjunto con sus ministros expidió el Decreto No. 461 del 22 de marzo de 2020, el cual, consideran que "como consecuencia de la emergencia sanitaria, se generará una afectación al empleo por la alteración de diferentes actividades de los comerciantes y empresarios que afectarán los ingresos de las habitantes y el cumplimiento de los compromisos previamente adquiridos".

Que es deber del Alcalde Municipal en virtud de las razones antes expuestas y en atención a las autorizaciones otorgadas a través de las facultades constitucionales previstas en el inciso 3° del artículo 215 de la Constitución Política, adoptar medidas tributarias necesarias para conjurar la inminente crisis e impedir la extensión de sus efectos, en las diferentes actividades comerciales y empresariales.

Que, por lo anterior, y en razón a la inmediatez con la que se requiere afrontar el impacto económico de la emergencia ocasionada por el Coronavirus COVID 19, este despacho atendiendo las facultades otorgadas temporalmente, procederá a modificar el plazo hasta ahora contemplados en el Acuerdo No. 017 de 2017, Estatuto Tributario Municipal, para el pago de los impuestos de Industria y Comercio e Impuesto Predial del Municipio Valle de San Juan - Tolima.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO VALLE DE SAN JUAN
NIT. 800.100.143-6

DESPACHO DEL ALCALDE

Hoja No. 04 Decreto No. 022 de 2020

Que el Señor Presidente de la Republica, expidió el Decreto No. 461 del 22 de marzo de 2020, por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para reorientar las rentas y la reducción de tarifas de los impuestos territoriales.

Conforme al parágrafo anterior y para el cumplimiento del Decreto No. 461 de 2020, excepcionalmente y durante el término del Estado de Emergencia, este despacho podrá modificar transitoriamente los tributos y ampliar fechas para el pago de impuesto predial e industria y comercio de manera inmediata dada la temporalidad de las facultades que otorgó el Presidente de la República en la citada norma.

Que el Acuerdo No. 017 de 2017, Estatuto Tributario Municipal, “**POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NUMERO 005 DEL 25 DE FEBRERO DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTO EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA**”, en su artículo 49; estipuló **Las fechas establecidas con descuento serán aplicadas a quienes se encuentran al día**, en IMPUESTO PREDIAL Y el Artículo 109, establece: **Declaración e Incentivos tributarios**. Estos son beneficios tributarios:

Artículo 49. FECHA DE PAGOS CON BENEFICIO TRIBUTARIO. Las fechas establecidas con descuento serán aplicadas a quienes se encuentran al día, estos son beneficios tributarios:

- I. Del 1 de enero al 31 de marzo con descuento del 15%.
- II. Del 1 de abril al 31 de mayo con descuento del 10%.
- III. Del 1 de junio al 30 de junio con descuento Del 5%.

Artículo 109. Declaración e Incentivos tributarios: Los responsables del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros están obligados a presentar en los formularios oficiales una declaración con liquidación privada del impuesto, dentro de los tres primeros meses del año y tendrán un descuento del 10% del total del impuesto de industria y comercio para los contribuyentes que se encuentren a paz y salvo con las vigencias anteriores.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO VALLE DE SAN JUAN
NIT. 800.100.143-6

DESPACHO DEL ALCALDE

Hoja No. 05 Decreto No. 022 de 2020

PARAGRAFO. La fecha límite para la presentación de la declaración de los ingresos brutos será el último día hábil del mes de marzo de cada año, quienes no presenten oportunamente la declaración a partir de esta fecha se liquidarán con intereses y las respectivas sanciones.

Que en cumplimiento del Decreto No. 461 de marzo de 2020, se hace necesario ajustar de forma temporal las fechas límites estipuladas en el artículo 49 y 109 del Estatuto de Renta Municipal de Valle de San Juan Tolima, Acuerdo No. 017 de noviembre 30 de 2017.

Que, por lo anterior, y atendiendo las facultades temporales otorgadas a este despacho en virtud del Decreto No. 461 del 22 de marzo de 2020, se procederá a adoptar medidas de ampliación de las fechas de los beneficios tributarios en el municipio de Valle de San Juan – Tolima, el sentido de ajustar el calendario tributario de forma excepcional y transitoria durante la vigencia 2020, y con ocasión a la emergencia económica, social y ecológica ocasionada por el Coronavirus (COVID 19).

En mérito de lo expuesto;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE. Solo por el año 2020, los artículos 49 y 109 del Estatuto Tributario, Acuerdo No. 017 del 30 noviembre de 2017, los cuales quedara de así:

Artículo 49. FECHA DE PAGOS CON BENEFICIO TRIBUTARIO. Las fechas establecidas con descuento serán aplicadas a quienes se encuentran al día en impuesto predial; estos son beneficios tributarios:

- I. Hasta el 30 de junio con descuento del 15%.
- II. Del 1 de julio al 31 de agosto con descuento del 10%.
- III. Del 1 de septiembre al 30 de septiembre con descuento del 5%.

PARAGRAFO. A partir del 01 de octubre hasta el 31 de diciembre del presente año, se cancelará sin ningún beneficio.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO VALLE DE SAN JUAN
NIT. 800.100.143-6

DESPACHO DEL ALCALDE

Hoja No. 06 Decreto No. 022 de 2020

Artículo 109. Declaración e Incentivos tributarios: Los responsables del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros están obligados a presentar en los formularios oficiales una declaración con liquidación privada del impuesto, hasta el 30 junio del presente año, tendrán un descuento del 10% del total del impuesto de industria y comercio, para los contribuyentes que se encuentren a paz y salvo con las vigencias anteriores.

PARAGRAFO. La fecha límite para la presentación de la declaración de los ingresos brutos será el último día hábil del mes de junio del presente año, quienes no presenten oportunamente la declaración a partir de esta fecha se liquidarán con intereses y las respectivas sanciones.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos del estatuto tributario Acuerdo Municipal No. 017 del 30 noviembre 2017, siguen igual y no se modifican mediante el presente decreto.

ARTICULO TERCERO: El aumento de los plazos previstos en el presente Decreto regirán de manera excepcional y transitoria solo para el año gravable 2020, como medida de alivio al estado de emergencia económica y social para los contribuyentes del Municipio de Valle de San Juan – Tolima, generado por la propagación de la pandemia COVID - 19.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir de su promulgación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Valle de San Juan - Tolima, a los treinta y un días (31) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

DIEGO MAURICIO GOMEZ SUAREZ
Alcalde Municipal (E)

Proyecto: Oscar L. Guzmán O./Asesor Externo
Aprobó: Eidy M. Guzmán V./Secretaria Gral y de Gobierno

Dirección Carrera 4 6 – 20 Teléfono 3103061648 – 3103063018
www.valledesanjuan-tolima.gov.co – alcaldia@valledesanjuan-tolima.gov.co